

y lo contrario en todo y por todo y que de aqui en adelante no se veria a acordar en cosa alguna ni en ninguno de los que con esta fecha se acordaron: quedese en esta parte de lo tocado en ninguna parte de los Regijos y fijos de

El dicho señor Alcalde y todos los demás oficiales de Regim<sup>o</sup> que fueron del voto de unido como mayor parte que se hicieron en esta junta me acuerdo y mandaron que se gozase y cumpla lo que por la mayor parte de esta acordada y mandado = y en quanto a la escusa que se da por parte de la dicha Universidad de arcuola de no dar soldados Vecinos della para el dicho Regio y fijos por agora no se ha de dar = pues la dicha villa de arcuola donde ay buena comodidad de ombres moços y gallados para poder la festa de san nicol<sup>o</sup> nada para esta ocasion y con esto se acabó esta junta mi e yo el p<sup>o</sup> Juan de arcuola fue fernu =

Juan de arcuola

nombraçion de procurador Juntis para la Junta de arcuola

En la sala Principal de la junta me de las casas del conaço de la villa de arcuola a los diez e seis dias del mes de abril de mill e seis e sesenta e tres años estando juntos los señores Justicia y Regimiento de esta dicha villa Especialmente el señor Gaspar de loyola Alcalde ordinario de esta dicha villa y su tierra y Juridiccion y Juan perez de madariaga Sindico procurador general del conaço y que govo ocho años de Romagalauca y martin de galardi fides Regidores y Juan de arcuola de parado del cuerpo de procurador o procuradores para la Junta general que se ha de celebrar de proximo por principio de mayo de este año = nombraçion por procurador Juntis de esta villa y su conaço general = adon diego de guipidea de los santos de cauleta Vecinos de esta dicha villa con que se ha de llevar el salario de uno e de otro y nomas y fama con

Gaspar de loyola Juan de madariaga Juan de arcuola martin de galardi Juan de arcuola Juan de arcuola